



# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 080-2025-GOB

Huacho, 14 de febrero de 2025

**VISTO:** El Informe N° 182-2025-GRL-GRI/OPE-JORR, de fecha 11 de febrero de 2025; el Memorando N° 629-2025-GRL/GRI, de fecha 11 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 245-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 12 de febrero de 2025; el Informe N° 120-2025-GRL/GGR, recibido el 13 de febrero de 2025; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 6111674 - Exp. 3631254), recibido el 14 de febrero de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema





Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y ~~emite opinión~~ vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;



Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, aún más, el artículo 14 inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;



Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima";



Que, en atención al **Informe N° 182-2025-GRL-GRI/OPE-JORR**, de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante **Memorando N° 629-2025-GRL/GRI**, de fecha 11 de febrero de 2025, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la emisión de acto resolutivo respecto a la solicitud de incorporación no prevista a la Cartera de Programación Multianual de Inversiones, de 02 inversiones para elaboración de expedientes técnicos, según el cuadro siguiente:



ITEM	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	PROVINCIA
1	2413392	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE OYÓN DEL DISTRITO DE OYÓN-PROVINCIA DE OYÓN-DEPARTAMENTO DE LIMA"	OYÓN
2	2474788	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20902 TUPAC AMARU DE CENTRO POBLADO TUPAC AMARU DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"	HUARAL

Que, en este sentido, resulta viable la incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025, del proyecto detallado en el Memorando N° 629-2025-GRL/GRI, expedido por la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo cual, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutivo emanado de la titular del pliego debiendo encargarse a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista, a efectos de ser incluido en la Cartera de Inversiones del PMI 2025, debiendo procederse a la publicación del acto resolutivo correspondiente y dando cuenta a las áreas competentes para los fines pertinentes.

Que, mediante **Informe Legal N° 245-2025-GRL-SGRAJ**, de fecha 12 de febrero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente la petición solicitada, por lo que resulta viable la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025 de 02 Proyectos de inversión detallada en el Memorando N° 629-2025-GRL/GRI, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud; por lo cual adjunta el proyecto del acto resolutivo correspondiente;

Que, con **Informe N° 120-2025-GRL/GGR**, recibido el 13 de febrero de 2025, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, de acuerdo a los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la Opinión Legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; encuentra conforme la aprobación de la incorporación no prevista en el PMI 2025, de los proyectos de inversión detallados en el Memorando N° 629-2025-GRL/GRI; por lo que deriva el expediente a la Gobernación Regional para su atención respectiva;

Que, a través de la **Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 6111674 - Exp. 3631254)**, recibido el 14 de febrero de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N°06-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones jurídicas conexas.





**SE RESUELVE:**

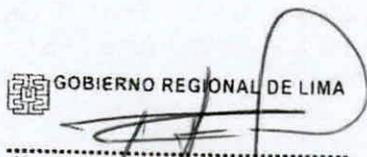
**ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER** a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025, de 02 Proyectos de Inversión detallados en el Memorando N° 629-2025-GRL/GRI, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud, según el siguiente detalle:

ITEM	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	PROVINCIA
1	2413392	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE OYÓN DEL DISTRITO DE OYÓN-PROVINCIA DE OYÓN-DEPARTAMENTO DE LIMA"	OYÓN
2	2474788	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20902 TUPAC AMARU DE CENTRO POBLADO TUPAC AMARU DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"	HUARAL

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado  
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA